



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

**Resolución Directoral N° 811 -2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.**

Ayacucho, **14 NOV. 2017**

**VISTO:**

El Expediente N° 427097/337209 de fecha 02 de octubre 2017, Informe N° 113-2017-GRA/GG-ORADM-ORRH-LJCP y Decreto N° 16527-17-GRA/ORADM-ORH en doce (12) folios, sobre reconocimiento y otorgamiento de subsidio por fallecimiento; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución la servidora de carrera del Gobierno Regional de Ayacucho, **Nelly Gloria JARA FALCON**, solicita reconocimiento de subsidio por fallecimiento, derecho que le asiste por la muerte de su señora madre, que en vida fue señora Maria Timotea FALCON SIMON, acaecido el día 25 de setiembre 2017, en tal sentido adjunta a su expediente, el acta de defunción de la causante, documento nacional de Identidad, acta de nacimiento de la beneficiaria, con la cual acredita la relación familiar existente de madre e hija;

Que, como señala el Art. 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo, por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso del fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales. Mientras que el subsidio por gastos de sepelio será de 2 remuneraciones totales y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes, como precisa el Art. 145° del citado Decreto Supremo;

Que, con el Acta de defunción de quien en vida fué señora María Timotea FALCON SIMON, el Acta de nacimiento, Documento Nacional de identidad de la servidora Nelly Gloria JARA FALCON la relación familiar de madre e hija; de igual modo se encuentra debidamente acreditado que la citada servidora ha corrido con los gastos de sepelio, como se acredita en la Boleta de venta N° 000050 por concepto de la compra de ataúd, Alquiler de capilla ardiente, Coche de Flores y otros, por lo tanto es procedente otorgar los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio que solicita, consistente en 2 remuneraciones totales por cada subsidio como señala el Art. 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa;





**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
Abog. WILLIAM GÓMEZ APONTE  
Director de la Oficina de Recursos Humanos

ORH/GVS

